

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de febrero de 2022

## VISTOS:

El Documento N° 1065-2022, de fecha 17 de enero de 2022, presentado por la señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**; el Informe N° 061-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 093-2022-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 162-2022-OPP/MVES, de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo en su Artículo 142° literal j) que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 01 de enero de 2020;

Que, numeral 4.7 del Artículo 4° del dispositivo legal mencionado establece que: "**Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2022-OGA/MVES

Que, con Documento N° 1065-2022, de fecha 18 de enero de 2022, la señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE** solicita el pago de subsidio por gastos de sepelio de su cónyuge, quien en vida fuera el ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, acaecido el 12 de mayo de 2019; y, adjunta copia simple de: D.N.I. de la solicitante, Acta de Matrimonio, Certificado de Defunción General y comprobantes de gastos funerarios;

Que, mediante Informe N° 061-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de enero de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina por la procedencia de otorgar a la señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, el pago de subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, por el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 093-2022-OGA/MVES, de fecha 01 de febrero de 2022, la Oficina General de Administración solicita Certificación Presupuestal señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de **S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles)** para el pago de subsidio de gastos de sepelio del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**;

Que, con Memorando N° 162-2022-OPP/MVES, de fecha 03 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Cobertura Presupuestal por el importe de **S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)** por subsidio de gastos de sepelio del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	0036	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	
PRODUCTO	3000848	RESIDUOS SÓLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	
ACTIVIDAD	5006159	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
FUNCION	17	AMBIENTE	
DIV.FUNCIONAL	055	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
GPO.FUNCIONAL	0124	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	
<b>META</b>	<b>0008</b>	<b>SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MAESTRANZA</b>	
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO FTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
TIPO DE RECURSO	07	SUBCUENTA RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA	2.2.21.31	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	S/ 1,500.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **-SIAF** del subsidio de gastos de sepelio del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, con la certificación de crédito presupuestario N° 1096-2022, por el importe de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES; y,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER el pago de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, a favor de **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, en su condición de cónyuge superstite, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICO 319-2531  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER el pago de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por gastos de sepelio del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, a favor de **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, en su condición de cónyuge supérstite, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución conforme a Ley a la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, cónyuge del ex servidor **BENEDICTO QUISPE VERGARA**.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ CANABRIA LIMACO  
GERENTE

